NIT:802007083-2
Calle 77 No. 67-37 Ofic. 49 C.C. Acuario
Telefonos: 3532104-3531973-3603349
Pagina Web: www.saesa.com.co
Planta Kilometro 6 via a Juan Mina
Barranquilla - Colombia
Act. Economica # 3822

SA211-1 CO-SA211-1

CODIGO: PBGD-95
NOMBRE: INVERSIONES LA ESPERANZA S.A.S.
NIT CLIENTE: 823003855
DIRECCION: CR 14 # 15 - 119 SINCELEJO - SUCRE
TELEFONO(S): 316-2903321
CIUDAD: SINCELEJO
SUCURSAL:

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. SAEF 49473
AUTORIZACION DE FACTURACION DIAN No. 18764075429723
PREFIJO SAEF 30001 AL SAEF 100000
APROBADO 2024-07-19 a 2026-07-19 VIGENCIA 24 Meses

Fecha y Hora emisión
23/04/2026 6:14:43 a. m.
Fecha y Hora expedición
23/04/2026 6:14:43 a. m.
Fecha Vencimiento
23-05-2026

Forma de Pago: CREDITO 30 DIAS
Medio de Pago: Acuerdo Mutuo

N°	CODIGO	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	IN006	ESTERILIZACION BIOSANITARIOS	16,173	940	15,202,921
2	IN007	INCINERACION RESIDUOS DE RIESGO BIOLOGICO	3,525	1,420	5,005,088

VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NUEVE PESOS

Orden de Compra:

OBSERVACIONES:
Para pagos Favor consignar a nombre de SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A. ESP a la cuenta corriente de Bancolombia No. 69222877921 - convenio bancolombia 3128 y enviar copia
a los correos: cartera@saesa.com.co y/o info@saesa.com.co, o comunicarse a los telefonos 3532104 - 3531973

Total Bruto:	20,208,009
Descuentos:	0
Subtotal:	20,208,009
Retencion Fuente:	0
Retencion Ica:	0
Retencion Iva:	0
I.V.A.	0
TOTAL	20,208,009

LA PRESENTE FACTURA ES UN TITULO VALOR DE ACUERDO LO ESTIPULADO EN ARTICULO 772, DEL DECRETO 410/70 (CODIGO DE COMERCIO), QUE FUE MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 12131 DE 2008.SE ENTIENE ACEPTADA LA PRESENTE FACTURA EN LOS PARAMETROS DEL ARTICULO 773 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 2 DE LA LEY 1231 DE 2008.

Software de Facturación Trident Servicios de Tecnología SAS Nit 900533788-7 - Proveedor Electrónico Facture SAS Nit 900399741-7

Firma de Emisor

Firma Y Fecha de recibido

CUFE: 78e358511cf089723a0212e971f56e0f94a15f4f3113076772bb45eb3752cb586c7d1ac6cdbeae210055bd60dcada7c8

RESOLUCION No. 577 **DE 1998**

Por medio del cual se otorga una Licencia Ambiental

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE- DADIMA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente de las conferidas por la Ley 99 de 1.993 y el Acuerdo No 045 de 1.994 expedido por el CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha de recibido Junio 18 de 1.998, el señor ALVARO SUAREZ BONEU, en su calidad de representante legal de la Sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A E.S.P S.AE S.A E.S.P presentó ante el DADIMA solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de TRATAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES INDUSTRIALES Y PATOLOGICOS MEDIANTE INCINERACION, ubicado en el Kms 6 vía que conduce de Barranquilla a Juan Mina.

Que en la misma solicitud el representante legal de la Sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A E.S.P S.A.E S.A E.S.P presentó el Estudio de Impacto Ambiental al DADIMA.

Que mediante Auto No 288 de Junio 30 de 1.998, el DADIMA avocó el conocimiento de la solicitud presentada por el señor ALVARO SUAREZ BONEU y ordenó la práctica de una visita técnica por parte de la Unidad de Control y Vigilancia del DADIMA al sitio donde se desarrollará el proyecto.

Que la mencionada providencia fue notificada personalmente al señor ALVARO SUAREZ BONEU el día 6 de Julio de 1.998.

Que la Unidad de Control y Vigilancia del DADIMA practicó visita al sitio del proyecto emitiendo el Concepto Técnico No 00287-98, en el cual se expresa lo siguiente :

Que la Sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A E.S.P S.A.E S.A E.S.P solicitó ante el DADIMA Licencia Ambiental anexando la siguiente documentación :

1) Certificado Cámara de Comercio.
2) Certificado de Uso de suelo
3) Cátalogo horno incinerado
4) Estudio de Impacto Ambiental

Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental se establece.

- Que en relación con el horno incinerador es viable, considerando que los impactos ambientales que se produzcan como son las emisiones gaseosas a la atmósfera, y la disposición de los residuos sólidos como cenizas, resultantes de la combustión pueden mitigar con las medidas propuestas en el Plan de Manejo Ambiental.

- El proyecto, consiste en la operación de un horno incinerado tipo TKF HL75P con multiplicador y lavador de gas.

- Las zonas ocupadas en la instalación cuentan con un área de 1.097 metros cuadrados, y una bodega con espacio suficiente para oficina, el equipo de incineración y cubiculos para el almacenamiento temporal de residuos y cenizas.

- El equipo está diseñado para el manejo de residuos sólidos y líquidos operando con una temperatura de calcinación de 650 grados centígrados en la primera cámara y hasta de 1.200 en la cámara de poscombustión.

- La operación se ejecutará en un lapso de 8 horas de Lunes a Viernes, pero se extenderá el horario si fuere necesario.

- El material a incinerar se clasificará según las normas Internacionales en tipos de basura números 0-1-2-3-4-5-6.

- Las basura a incinerar tipo 0- son mezclas de basura altamente combustible como son ; papel, cartón, madera, combustible de producto para limpieza de pisos. Contienen hasta un 10 % en peso de plástico, papel cubierto, cartón corrugado, aceitado y retales de plásticos o caucho.

- La basura a incinerar tipo 1- son mezclas de basura combustible como son : papel, cartón , madera, líquidos para las limpiezas domésticas. Contienen hasta un 20% en peso de basura de restaurante, pero poco retal de caucho o plástico.

- La basura a incinerar tipo 2- contiene igual mezcla de basuras en desperdicio en peso, común para apartamentos y residencias.

- La basura a incinerar tipo 3- consiste en desperdicio de vegetales y animales procedentes de los restaurantes, hoteles, cafeterías, hospitales y supermercados etc.

- La basura a incinerar tipo 4- son residuos patológicos restos de humanos y animales, basura y sólidos orgánicos procedentes de los hospitales laboratorios y de los mataderos.

- La basura a incinerar tipo 5- son residuos líquidos, gaseosos y semi líquidos tales como pinturas, lodo, vapores etc son de procedencia industrial.

- La basura a incinerar tipo 6- son los desperdicios de caucho y de plástico pero de tipo industrial.

- La Sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A E.S.P S.A.E S.A E.S.P propone en su Estudio de Impacto Ambiental una serie de incisos clasificatorios según las normas Internacionales pero debe tenerse claridad sobre que tipo de basuras es tóxica y peligrosa y cuál no es permitida incinerarse. Por lo cual se enuncia un listado de estos materiales o compuestos :

1. El arsénico y sus compuestos de arsénico
2. El mercurio y sus compuestos de mercurio
3. El cadmio y sus compuestos de cadmio
4. El talio y sus compuestos de talio
5. El berilio y sus compuestos de berilio
6. Compuestos de cromo hexavalente
7. El plomo y sus compuestos de plomo
8. El antimonio y sus compuestos de antimonio
9. Los fenoles y sus compuestos de fenolio
10. Los cianuros orgánicos e inorgánicos
11. Los isocianatos
12. Los compuestos órgano-halogenados con la exclusión de polímetros inertes
13. Los disolventes clorados
14. Los biosidas y sustancias fitosanitarias
15. Los productos a base de alquitrán
16. Los peroxidos clorados, perclorados y nitruros
17. El amianto (polvo- fibra)
18. El selenio y sus componentes de selenio
19. El telurio y sus componentes de telurio
20. Residuos procedentes del dioxido de titanio
21. Los componentes aromáticos polixiclicos (con efectos carcinogénetico)
22. Los carbonilos metálicos
23. Los componentes solubles de cobre

Que de acuerdo al Concepto Técnico emitido es procedente otorgar Licencia Ambiental a la sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A E.S.P S.A.E S.A E.S.P, para el proyecto de TRATAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES INDUSTRIALES Y PATOLOGICOS MEDIANTE INCINERACION.

Que el DADIMA es la máxima autoridad ambiental en el Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a la Sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A E.S.P S.A.E S.A E.S.P representada legalmente por el señor ALVARO SUAREZ BONEU, para el proyecto de TRATAMIENTO DE RESIDUOS ESPECIALES INDUSTRIALES Y PATOLOGICOS MEDIANTE INCINERACION, que se ubicará en el Kilometro 6 Vía Juan Mina Del Distrito de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia Ambiental otorgada a la Sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A E.S.P S.A.E S.A E.S.P está sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones :

1. Cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en las normas sobre calidad de aire según el Decreto 948 de 1.995 de acuerdo a la metodología establecida en el Decreto 02 de 1.982 en sus Artículos 31 al 89 y demás normas que las modifiquen o complementen en lo referente y que sean aplicables a este tipo de proyecto.

2. La Sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A E.S.P S.A.E S.A E.S.P deberán prestar asesorías a las empresas o industrias que soliciten el servicio de incinerador en cuanto a empaque y transporte de la basura desde la fuente hasta la planta, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0605 de Marzo 27 de 1.996, y lo reglamentario de la Ley 42 de 1.994 en cuanto a la prestación de servicios públicos domiciliarios de aseo.

3. Las basuras deberán ser almacenadas según el tipo y condiciones físicas así : los líquidos y soluciones pastosas en canecas,, los sólidos secos en bolsas selladas y separadas por tipo de residuos. No deben ocurrir derrames en el interior y en el contorno de las instalaciones. Deberá hacer un control estricto sobre las bolsas de basuras, este control mediante asesorías especializada y permanente y control de análisis químico por sustancia a incinerar.

4. Las temperaturas deben ser controladas de acuerdo al tipo de material a incinerar, no debe operarse el equipo por debajo de las temperaturas reglamentarias incluidas las dos cámaras, combustión y poscombustión.

5. Se prohibe incinerar metales pesados.

6. La chimenea debe tener una escalera de acceso a la cúspide para poder realizar las actividades de monitoreo.

7. La Sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A E.S.P S.A.E S.A E.S.P deberá presentar un Plan de Contingencia ante el DADIMA donde se incluyan las medidas de prevención de accidentes por explosión, incendio, y derrame de combustible etc, en un término de 30 días calendarios a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

8. Debe existir un término metro de registro gráfico para el control de la temperatura de la operación del sistema, los resultados deben ser enviados al DADIMA trimestralmente para su control.

9. La Sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A E.S.P S.A.E S.A E.S.P no deberá mezclar distintos tipos de basura durante la incineración.

10. Cuando entre a operar el horno incinerador deberá monitorearse la calidad de las emisiones atmosféricas generadas, y estas deben ser presentadas ante el DADIMA para su evaluación. El monitoreo deberá realizarse ante un funcionario de la entidad y deben ser enviados cada año en forma puntual.

11. Permitir el ingreso de los funcionarios del DADIMA en cualquier momento durante la operación del horno, esto con el fin de verificar las condiciones de funcionamiento y emisiones atmosféricas si se requieren.

12. La conexión de las aguas residuales domésticas al sistema de alcantarillado deberá realizarse de acuerdo a las normas técnicas.
En caso de no existir redes de alcantarillado deberá construirse una poza séptica con un diseño de registros pre al vertimiento.
Para la toma de muestras de aguas residuales, debe realizarse una caracterización de estas aguas y enviar los resultados al DADIMA anualmente para su evaluación.

13. Las cenizas que se generen como resultado de la incineración deberán almacenarse adecuadamente, para su posterior recolección por la entidad prestadora del servicio.

14. La Sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A E.S.P S.A.E S.A E.S.P deberá presentar ante el DADIMA el equipo de transporte (vehículos) par su visto bueno y cumplimiento de las normas de seguridad, señalización internacional para está actividad.

15. En lo referente al horario de recolección este en ningún momento debe coincidir con las horas de visitas, comidas, ingreso o egreso de personal, con el fin de que no interfieran con el normal desarrollo de las actividades hospitalarias.

1.6 Para el lavado de los vehículos utilizados deberá construirse un sistema especial con desaguaderos conectados a los preregistros. Una vez realizada la labor de lavado y secado de los vehículos deberá realizarse un proceso de desinfección química, utilizando para ello un oxidante fuerte ejemplo hipoclorito de sodio 5000 ppm.

17. Todo el personal deberá trabajar utilizando el equipo y normas de seguridad establecidas como son : uniformes, guantes, gafas de seguridad, tapa bocas, botas. Además los operarios no deben consumir alimentos durante las jornadas laborales.

18. Ningún operario puede ser vinculado a la empresa sin antes no haber recibido un curso sobre el manejo de los residuos sólidos especiales y conocer las normas prohibitivas de la presente resolución.

En caso de detectarse que durante el tiempo de operación del horno incinerado y o desechos patológicos, efectos o impactos no previstos la sociedad en mención deberá suspender las labores de incineración inmediatamente e informar al DADIMA para que este determine y exija la adopción de medidas correctivas que considere necesarias. El incumplimiento de estas medidas será causal para la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO TERCERO : La Sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A E.S.P S.A.E S.A E.S.P deberá dar cumplimiento a las medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

ARTICULO CUARTO : La Licencia Ambiental se otorga por el mismo término de duración del proyecto.

ARTICULO QUINTO : La Sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A E.S.P S.A.E S.A E.S.P deberá presentar ante el DADIMA, una póliza de cumplimiento a favor de está, en la cual se asegure el cumplimiento de todas las obligaciones exigidas mediante la presente providencia y la realización de las obras que están consignadas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto por un monto del diez por ciento 10% del valor anual del Plan de manejo Ambiental y tendrá vigencia por el término de duración del proyecto renovable anualmente. Para el cumplimiento de está obligación se le otorga un término de 10 días calendarios contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO SEXTO : El DADIMA podrá supervisar y verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier contravención a la misma dará lugar a la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental, previo requerimiento al beneficiario.

ARTICULO SEPTIMO : La Licencia Ambiental otorgada no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente señalada por la Sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A E.S.P S.A.E S.A E.S.P en el Estudio de Impacto Ambiental presentado ante el DADIMA.

ARTICULO OCTAVO : La Licencia Ambiental otorgada podrá ser modificada a solicitud del beneficiario de la misma o por iniciativa de la Autoridad Ambiental competente, en los casos previstos en el artículo 35 del Decreto 1753 de 1.994.

ARTICULO NOVENO : Notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la Sociedad SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A E.S.P S.A.E S.A E.S.P o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO DECIMO : Publicar el contenido de la presente providencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.9993.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : Contra lo dispuesto en la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director del DADIMA, dentro de los 5 días siguientes a la notificación y el de Apelación ante el Ministerio del Medio Ambiente según lo preceptuado en el C.C.A.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 19 ACO. 1998

ADALBERTO SERENO CABALLERO
Director del DADIMA
LCC-lcc

19 AGO. 1998

En Barranquilla D.E.I.P a los Veintiún días del mes Agosto de veintiuno (21). de 1.998, notificó personalmente de la resolución No 577 de 19 fecha Agosto/98 al señor (a) Alvaro Juan Bonet identificado con la C.C. No 8.690471 de Bogotá y T.P. No _____ de _____, a quien se le entregó copia integra , auténtica y gratuita de la mencionada Resolución y se le informó que contra está procede legalmente el Recurso de Reposición ante el Jefe del Dpto Legal Ambiental y el Apelación ante el Director del DADIMA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación personal, o a la desfijación del Edicto, según el Artículo 44 y 47 del C.C.A.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR :

PARQUE CEMENTERIO
JARDINES DE LA ESPERANZA
Nit.:823.003.855-1

ESPECIALISTAS EN
BIOSEGURIDAD

SERVICIO ESPECIAL DE ASEO – RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOLOGICOS, INDUSTRIALES Y AGROQUIMICOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 071 DE 2026

GENERADOR**: COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS DE SINCELEJO - COOADESIN**

NIT. **823.001.650-8** DIRECCION**: CL 24 16 87 BRR CENTRO**

REPRESENTANTE LEGAL**: ALEXANDER GARCIA CERRA** C.C. **92.511.515**

TEL: **3002982853 - 3008308364 Email: servicioscooadesin2020@hotmail.com**

CONDICIONES DEL CONTRATO

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación del servicio especial de aseo gestión externa, disposición final de los residuos patógenos, infecciosos y peligrosos, por parte de **INVERSIONES LA ESPERANZA S.A.S.** Haciendo parte de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios.

SEGUNDA: FORMA DE ENTREGA: La empresa generadora se compromete a entregar a **INVERSIONES LA ESPERANZA S.A.S.** los residuos peligrosos debidamente empacados en bolsas plásticas y recipientes resistentes de acuerdo a las especificaciones determinadas por el decreto **0351 del 19 de Febrero del 2014,** compilado en el **Decreto 0780 de 2016** del Ministerio del medio ambiente. Los residuos serán recolectados con una frecuencia **QUINCENAL** los cuales serán recibidos a satisfacción para el posterior proceso de encapsulamiento en nuestra planta para luego trasladadas a la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A. E.S.P**, identificada con Nit **802.007.083** de la ciudad de **Barranquilla** para su posterior incineración y destino final.

TERCERA: PESAJE DE RESIDUOS: La Empresa Generadora e **INVERSIONES LA ESPERANZA S.A.S.** pesaran conjuntamente los residuos empacados en las bolsas plásticas, registrándose la cantidad recibida, número de recibo, fecha, tipo de residuo y cantidad de kilos.

CUARTA: RECOLECCION: INVERSIONES LA ESPERANZA S.A.S. Recolectará los Residuos peligrosos entregados por la empresa generadora los cuales serán encapsulados y almacenados en un cuarto frio hasta ser enviados a una planta de Tratamiento Térmico ubicada en la ciudad de Barranquilla y la cual posee un relleno sanitario con Celdas de Seguridad para su disposición final.

QUINTA: GARANTIA DEL SERVICIO: **INVERSIONES LA ESPERANZA S.A.S.**, Garantiza a la empresa generadora la recolección, el transporte, seguridad y eficiencia en la prestación del servicio. De estos se entregará cada 30 días de servicio un ***certificado de recolección*** de los kilos. Además, **INVERSIONES LA ESPERANZA S.A.S.**, entregará periódicamente unos ***certificados de vigencia del servicio***, los cuales incluirá las estadísticas de los kilos recolectados en cada establecimiento, el cual servirá para adjuntarlo a los requerimientos que exigirá también periódicamente las autoridades ambientales.

SEXTA: TRAMITE LEGAL: La empresa generadora deberá entregara **INVERSIONES LA ESPERANZA S.A.S.** debidamente diligenciada una declaración juramentada, donde acepta entregar solamente los Residuos peligrosos descritos en este documento así mismo se responsabilizará de controlar su clasificación y de no entregar otros residuos *No viables* debido a sus características agresivas de: corrosividad, reactividad, inflamabilidad, toxicidad, explosividad y radioactividad. Este formato de declaración juramentada forma parte de esta orden de servicio. Este documento debe coincidir con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios que se encuentren en vigencia en su establecimiento.

SÉPTIMO: TARIFAS DEL SERVICIO: El costo del servicio de incineración de residuos patológicos será 0 a 6 kilos Mensuales, **CUARENTA MIL PESOS MCTE** ($40,000.oo). Kilos adicionales $2.000.oo **NOTA:** Se presente o no residuos, se deberá cancelar la totalidad estipulada en este contrato.

OCTAVA: VIGENCIA DEL SERVICIO: La vigencia del presente contrato de prestación de servicio será a partir del **02 de Enero del 2026** hasta el **31 de DICIEMBRE del 2026**. Para **INVERSIONES LA ESPERANZA S.A.S.** será motivo principal el no-cumplimiento de las normas establecidas por las autoridades ambientales y de la salud, igualmente el incumplimiento en las condiciones comerciales para este servicio público especial.

NOVENA: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: El pago será contra entrega de la respectiva factura. La acumulación de dos facturas vencidas sin cancelar originará la suspensión del servicio. **INVERSIONES LA ESPERANZA S.A.S.** pasará a la entidad competente los listados de los clientes con servicios activos e inactivos de acuerdo con los requerimientos determinados por el **decreto 0351 del 19 de Febrero del 2014** compilado en el **Decreto 0780 de 2016** del Ministerio del medio ambiente.

DECIMA: INTERESES: Después de treinta días (30) de elaborada la factura se procederá a cobrar intereses a la tasa máxima permitida por Ley.

DECIMA PRIMERA: REAJUSTE ANUAL DE TARIFA: El valor del servicio será reajustado anualmente a partir de la fecha de terminación del contrato, en un porcentaje donde se tenga en cuenta la incidencia directa en los costos de incineración de los incrementos reales y proyectados de Gas Natural, Energía Eléctrica, Combustible, Variación del dólar, Requerimientos Ambientales y los índices del DANE del IPC Nacional. Este porcentaje será informado oportunamente mediante circular a cada establecimiento, quien deberá manifestar su aceptación por escrito.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE TARIFAS: Dado que la Energía Eléctrica y los combustibles son los insumos de mayor incidencia en los costos de operación, **INVERSIONES LA ESPERANZA S.A.S.** se reserva el derecho de modificar las tarifas de incineración si durante el desarrollo de la vigencia anual, de esta orden de servicio, se presentan incrementos no proyectados en las tarifas por parte de las empresas suministradoras. La Empresa Generadora deberá manifestar su aceptación por escrito y de no estar de acuerdo se dará por terminado el contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de este hecho, sin que se tenga que cancelar ningún tipo de indemnización.

Para conformidad del presente contrato de Servicio, se firma en Sincelejo a los 02 días del mes de Enero de 2026.

Alexander Garcia Cerra
REPRESENTANTE LEGAL

Luis Bernardo Angel Ochoa
INVERSIONES LA ESPERANZA

PARQUE CEMENTERIO
JARDINES DE LA ESPERANZA
Nit.:823.003.855-1

ESPECIALISTAS EN
BIOSEGURIDAD

INVERSIONES LA ESPERANZA S.A.S.
DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

GENERADOR**: COOPERATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS DE SINCELEJO - COOADESIN**

NIT. **823.001.650-8** DIRECCION**: CL 24 16 87 BRR CENTRO**

REPRESENTANTE LEGAL**: ALEXANDER GARCIA CERRA** C.C. **92.511.515**

TEL: **3002982853 - 3008308364 Email: servicioscooadesin2020@hotmail.com**

Declaramos**:** que con el objeto de dar cumplimiento a nuestra responsabilidad contraída según las normas ambientales, **Decreto 0351 del 19 de Febrero del 2014**, compilado en el **Decreto 0780 de 2016** del Ministerio del Medio Ambiente, referentes a la recolección y transporte de los residuos peligrosos generados en nuestro establecimiento, y con el propósito de cumplir con nuestro Plan de Gestión Integral de Residuos, hemos ordenado la prestación de servicio de gestión externa en las etapas de recolección y transporte con la empresa **INVERSIONES LA ESPERANZA S.A.S.**.

Así mismo, entendemos que por **Residuo Peligrosos** se define todo aquello que por sus características físicas, químicas o biológicas pueden causar daños en la salud humana o animal, por ser reservorios o vehículos de infección, ya que son capaces de producir una enfermedad para que vectores activos o positivos transmitan agentes infecciosos a sujetos susceptibles.

Declaramos que nuestro establecimiento estará haciendo entrega de los residuos peligrosos que se puedan generar de acuerdo con nuestro servicio tales como:

a. **Materiales provenientes de salas de aislamiento de pacientes:** Residuos biológicos, excreciones, exudados o materiales de desechos de pacientes con enfermedades infecciosas como Sida, Hepatitis, Tuberculosis, Diarreas infecciosas, enfermedades virales, tifo, etc.
b. **Materiales Biológicos:** Cultivos, muestras almacenadas de agentes infecciosos. Medios de cultivo, caja petri, instrumentos usados para manipular, mezclar o inocular microorganismos, vacunas vencidas o inutilizadas, filtro de áreas altamente contaminadas, etc.
c. **Sangre Humana y Productos derivados:** Sangre de pacientes, bolsas de sangre con plazo de utilización vencida o serología positiva, muestra de sangre para análisis, sueros, plasma y subproductos. También se incluyen los materiales empacados o saturados con sangre, materiales como los anteriores aun cuando se haya secado, incluyendo el plasma, el suero, y otros, así como los recipientes que lo contiene o contaminados como bolsas plásticas, mangueras intravenosas, filtros de hemodiálisis y circuitos, membrana de oxigenación extracorpórea y circuito.
d. **Residuos anatómicos, patológicos y quirúrgicos:** Desechos patológicos humanos, incluyendo tejidos, órganos, placentas, otras partes y fluidos corporales que se remuevan durante la autopsia, partos, las cirugías, amputaciones u otros, incluyendo las muestras para análisis. Todos los anteriores residuos deben permanecer en proceso de congelación o debidamente empacados en soluciones especiales para evitar su descomposición antes de su recolección.
e. **Residuos corto punzantes:** Elementos cortopunzantes que estuvieron en contacto con pacientes o agentes infecciosos, incluyendo agujas hipodérmicas jeringas, pipetas de pasteur, agujas, bisturís, mangueras, placas de cultivo, cristalerías enteras o rotas etc., se considera también cualquier punzo cortante desechado, aun cuando no haya sido usado. Deben ser entregados en guardianes.
f. **Ropas quirúrgicas desechables:** Guantes, gorros, tapa bocas, polaina, etc., y algunos insumos desechables como cánulas, espéculos, mangueras, baja lenguas, guisopos, ganchos, toalla, etc.
g. **Residuos farmacéuticos:** Medicamentos vencidos, contaminados, desactualizados, no utilizados.

h. **Residuos Radiactivos:** Materiales radiactivos o contaminados en rayos nuclídeos con baja relatividad, provenientes de laboratorios de investigación químicas y biológicas, de análisis químicos de servicios de servicios de medicina nuclear, estos materiales son normalmente líquidos y sólidos (jeringas, papeles absorbentes, frascos, líquidos derramados, orinas, heces, etc.), también se incluyen aquellos residuos radiactivos con actividades medias o altas, los cuales puedan ser condicionados en depósitos de decaimiento, hasta que sus actividades se encuentren dentro de los límites permitidos para su eliminación.

PROCESO DE ENCAPSULAMIENTO

Serán entregados la siguiente categoría de residuos para el proceso de encapsulamiento, ya que requiere otro tratamiento de disposición final diferente a la incineración, porque contienen características agresivas como: corrosividad, reactividad, inflamabilidad, toxicidad, y explosividad. Entre los cuales se encuentran:

Químicos, terapéuticos, antineoplásticos, productos químicos no utilizados, productos genotoxicos o mutagénicos, plaguicidas fuera de especificaciones, solventes, ácido crómico (usados en la limpieza de vidrios de laboratorio), mercurio de termómetro, soluciones para el revelado de las radiografías, baterías y aceites, lubricantes usados, que son considerados Residuos químicos peligrosos.

Declaramos, también que **NO SERAN ENTREGADOS** residuos humanos como: fetos, órganos vitales y amputaciones grandes sin la debida autorización de nuestra empresa, exonerando a **INVERSIONES LA ESPERANZA S.A.S.**, de cualquier responsabilidad de tipo legal.

Declaramos por último que no serán entregados la siguiente categoría de residuos ya que no son considerados Residuos Biológicos Contaminantes:

- **Residuos de Empaques:** Botellas de alcohol, frascos de vidrio grueso, metales, aerosoles, latas, recipientes plásticos en residuos gruesos y todo aquello que se considere reciclables. Tienen características de explosividad muy agresiva.

Nuestro establecimiento se compromete a entregar todos los Residuos Patógenos arriba mencionados, que se puedan generar de acuerdo a nuestros servicios, cumpliendo con los requerimientos sobre la clasificación, almacenamiento, empaques y entrega según los códigos de colores y normas ambientales contenidas en el **decreto 0351 del 19 de Febrero del 2014**, compilado en el **Decreto 0780 de 2016**.

Para conformidad del presente contrato de Servicio, se firma en Sincelejo a los 02 días del mes de Enero de 2026.

Alexander Garcia Cerra
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA GENERADORA

Luis Bernardo Angel Ochoa
INVERSIONES LA ESPERANZA
PRESTADOR DEL SERVICIO

CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/04/2026 - 09:06:26
Recibo No. H000020334, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Yg3AXMUJ1G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=34 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNERARIA Y SALA DE VELACION LA ESPERANZA S.A.S.
Nit : 823001473-0
Domicilio: Sincelejo, Sucre

MATRÍCULA

Matrícula No: 19997
Fecha de matrícula: 12 de mayo de 1998
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA. 14 NRO. 15 - 119 CALLE LA PAJUELA
Municipio : Sincelejo, Sucre
Correo electrónico : funlaesperanzaltda@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 2821798
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA. 14 NRO. 15 - 119 CALLE LA PAJUELA
Municipio : Sincelejo, Sucre
Correo electrónico de notificación : funlaesperanzaltda@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 940 del 29 de abril de 1998 de la Notaria 2a. De Sincelejo de Sincelejo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 1998, con el No. 6557 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada FUNERARIA Y SALA DE VELACION LA ESPERANZA LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2321 del 17 de diciembre de 2003 de la Notaria Segunda de Sincelejo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de febrero de 2004, con el No. 9176 del Libro IX, se decretó AMPLIACI?N DEL OBJETO SOCIAL

Por Escritura Pública No. 1457 del 17 de agosto de 2005 de la Notaria Segunda de Sincelejo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2005, con el No. 10114 del Libro IX, se decretó MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL

Por Escritura Pública No. 2185 del 17 de septiembre de 2007 de la Notaria Segunda de Sincelejo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2007, con el No. 11401 del Libro IX, se decretó CESION DE CUOTAS

Por Escritura Pública No. 1142 del 07 de junio de 2013 de la Notaria Segunda de Sincelejo, inscrito en esta

Cámara de Comercio el 07 de junio de 2013, con el No. 16987 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS (OBJETO SOCIAL Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEG AL)

Por Escritura Pública No. 21 del 11 de enero de 2017 de la Notaria Primera de Sincelejo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2017, con el No. 22008 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS (AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL)

Por Acta No. 32 del 19 de abril de 2017 de la Junta de Socios de Sincelejo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2017, con el No. 22406 del Libro IX, se inscribió DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Por Acta No. 40 del 17 de septiembre de 2021 de la Asamblea General De Accionistas de Sincelejo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2021, con el No. 31332 del Libro IX, se decretó REFORMA - GENERALES (REFORMA DEL OBJETO SOCIAL)

Por Acta No. 42 del 25 de mayo de 2023 de la Asamblea General De Accionistas de Sincelejo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2023, con el No. 34802 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS (MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

objeto social: La sociedad dentro de su actividad comercial y de servicio, ejercera, entre otras las siguientes: 1.) La prestacion de todos los servicios de caracter funerario con el mas alto respeto y sentido humano social; 2.) Servir como operador de libranzas o descuentos directos por nomina con recursos propios o de orden licito; 3.) Compraventa de los cofres mortuorios; 4.) La prestacion de los servicios de preparacion de cadaveres; 5.) La prestacion de los servicios de salas de velacion; 6.) La prestacion de los servicios relacionados con el diligenciamiento y tramites legales, oficios religiosos, elaboracion de avisos morales o carteles funebres, cuartos para descanso. Derechos de bovedas, servicio de capilla con amplio parqueadero, carroza funebre, transporte de acompanantes, recordatorios y telefonicos: 7.) La comercializacion de planes exequiales y la prestacion de los servicios funerarios antes enunciados por el sistema de prepago o cualquier modalidad legal y comercialmente aceptada; 8.) La inversion en sociedades comerciales que desarrollen objeto social similar o complementario. En desarrollo de este objetivo puede hacer; en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participacion con ellos, toda clase de operaciones comerciales sobre bienes muebles e inmuebles, constituir cualquier clase de sociedades con personas naturales o juridicas, efectuar operaciones de credito, intercambio, descuentos, cuentas corrientes, dar o recibir garantias, endosar y adquirir y negociar titulos valores. El objeto social antes descrito es enunciativo, pero no taxativo nl limitativo, pues la sociedad, de conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, puede desarrollar cualquier actividad licita de naturaleza comercial o civil

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 50.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

gerente y representante legal: La administración de la sociedad estará a cargo de un ejecutivo denominado gerente quien será, para todos los efectos, el representante legal de la sociedad. El gerente tendrá un suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales. La designación de gerente y su suplente estará a cargo de la asamblea general de accionistas para periodo de dos (2) anos, sin perjuicio de que sea reelegido o removido en cualquier tiempo. Funciones del gerente y representante legal: Son atribuciones del gerente y representante legal las siguientes: 1) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso; 2) ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; 3) transigir y comprometer los negocios sociales, siempre que se limiten a su giro ordinario y a las limitaciones establecidas en los presentes estatutos; 4) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 5) velar porque los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes; 6) nombrar y remover a los empleados de la sociedad; senalar las que les corresponda y fijarles su remuneración. Con las limitaciones dispuestas en los estatutos, el gerente, como representante legal de la sociedad; judicial y extrajudicial tiene facultades para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad y las que se relacionan directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. El gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negados sociales, promover y coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la sociedad tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituirlos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 32 del 19 de abril de 2017 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2017 con el No. 22406 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	LUIS BERNARDO ANGEL OCHOA	C.C. No. 10.155.180

Por Acta No. 44 del 16 de octubre de 2024 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2024 con el No. 37995 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ANDRES ALBERTO ZERRATE PARRA	C.C. No. 79.488.565

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN

*) E.P. No. 2321 del 17 de diciembre de 2003 de la Notaria Segunda Sincelejo	9176 del 04 de febrero de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 1457 del 17 de agosto de 2005 de la Notaria Segunda Sincelejo	10114 del 19 de agosto de 2005 del libro IX
*) E.P. No. 2185 del 17 de septiembre de 2007 de la Notaria Segunda Sincelejo	11401 del 19 de septiembre de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 1142 del 07 de junio de 2013 de la Notaria Segunda Sincelejo	16987 del 07 de junio de 2013 del libro IX
*) E.P. No. 21 del 11 de enero de 2017 de la Notaria Primera Sincelejo	22008 del 16 de enero de 2017 del libro IX
*) Acta No. 32 del 19 de abril de 2017 de la Junta De Socios	22406 del 26 de abril de 2017 del libro IX
*) Acta No. 40 del 17 de septiembre de 2021 de la Asamblea General De Accionistas	31332 del 11 de octubre de 2021 del libro IX
*) Acta No. 42 del 25 de mayo de 2023 de la Asamblea General De Accionistas	34802 del 07 de junio de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9603
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: FUNERARIA Y SALA DE VELACION LA ESPERANZA S.A.S
Matrícula No.: 19998
Fecha de Matrícula: 12 de mayo de 1998
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CRA. 14 NRO. 15 - 119 CALLE LA PAJUELA
Municipio: Sincelejo, Sucre

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS

MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.820.418.198,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : S9603.

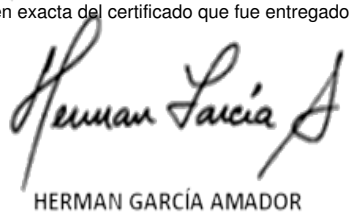
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



HERMAN GARCÍA AMADOR

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****